

ORDENANZA 24-15-2014-2019

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";

Que, el Numeral 5 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que entre las competencias de los gobiernos municipales, se encuentra la de "*Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras*".

Que, el Art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria; en concordancia con el Art. 73 del Código Tributario.

Que, el inciso cuarto del Art. 5 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD–, establece que la autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados –GAD– de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General del Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos.

Que, el Art. 57 del COOTAD, establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal se halla la de "*Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute*".

Que, los GAD regional, provincial, metropolitano, y municipal, son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la ley que regule las finanzas públicas.

Que, el Art. 54 del Código Tributario prescribe que los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la Ley establezca.

Que, la Municipalidad cuenta con los nuevos proyectos del Plan Maestro de Agua Potable y Plan Maestro de Alcantarillado para ser construidos, garantizando buenos servicios durante los próximos 30 años y que para conseguir el financiamiento una variable influyente es la cartera vencida.

Que, el Director Financiero del GAD Municipal del cantón Naranjal, ha hecho conocer al Ejecutivo Municipal que existe una cartera vencida por concepto de la prestación del servicio de agua potable y/o alcantarillado, en donde existen usuarios que adeudan desde el año 2000, que en muchos de los casos los intereses y multas, superan el capital del tributo, por lo que solicita que se tomen medidas para que la administración tributaria se desarrolle con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficiencia.

Que, en uso de las facultades establecidas en la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el Código Tributario, expide la:

ORDENANZA PARA LA CONDONACIÓN DE DEUDAS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE Y USO DEL ALCANTARILLADO PÚBLICO EN EL CANTÓN NARANJAL.

Art. 1.- Objeto.- El objeto de la presente ordenanza es el de incentivar al pago de valores adeudados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Naranjal, mediante la condonación del valor principal de la deuda, intereses, multas y más recargos.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones de la presente ordenanza serán aplicadas exclusivamente al tributo por concepto de tasa por consumo de agua potable, en todas las categorías establecidas en la ordenanza de la materia, y tasa por uso de redes de alcantarillado.

Art. 3.- Plazo.- La condonación del valor principal de la deuda, intereses, multas y más recargos se hará efectiva a favor de los usuarios del servicio de agua potable y/o alcantarillado, que cancelen el valor de la deuda principal hasta 90 días calendario después de la puesta en vigencia de la presente ordenanza.

Art. 4.- Proceso de aplicación.- Para efectos de aplicación de la presente ordenanza, se cumplirá con lo siguiente:

- a) Campaña informativa, mediante la cual se hace conocer a la ciudadanía, el alcance, beneficios y plazos de la condonación tributaria, mediante notificación directa al deudor o a través de los medios de comunicación posible;
- b) Liquidación de valores, que consiste en la identificación y valoración de los valores adeudados; y,
- c) Recaudación de los valores adeudados, dentro del plazo establecido en la presente normativa.

Art. 5.- Procedimiento.- Los contribuyentes presentarán la respectiva solicitud de exoneración del valor nominal de la deuda, intereses, multas y recargos, a la que adjuntarán lo siguiente:

- a) Estado de Cuenta actualizado a la fecha, emitido por Tesorería.

- b) Consumo Mensual Promedio de agua potable, emitido por la Dirección de Agua Potable.
- c) Copia de cédula a color del titular de la cuenta.

La solicitud será dirigida al Alcalde y derivada la petición a la Tesorería Municipal para el trámite respectivo.

Tanto el Estado de Cuenta así como la Certificación de Consumo Promedio se emitirán sin más trámite alguno que la petición verbal del interesado.

Art. 6.- Porcentajes a condonar.- Los usuarios de los sistemas de agua potable y/o alcantarillado se beneficiarán de las disposiciones de la presente ordenanza de conformidad a la tabla siguiente:

CONSUMO PROMEDIO MENSUAL DE AA.PP. (m3)	CONDONACIÓN DEL VALOR DEL TRIBUTO ADEUDADO (%)	CONDONACIÓN DE INTERESES, RECARGOS Y MULTAS (%)	APLICABLE ÚNICAMENTE A DEUDAS TOTALES MAYORES A: (USD)
MENOS DE 30	60	100	00,00
30 - 60	50	100	100,00
60 - 100	45	100	300,00
> 100	40	100	500,00

Art. 7.- Los contribuyentes que no cumplan las condiciones para beneficiarse de esta ordenanza podrán acogerse a la Ordenanza que Regula la Remisión de Intereses, Multas y Recargos Sobre Tributos Municipales Adeudados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal.

Art. 8.- Forma de pago.- Una vez aplicada la condonación que corresponda por el tributo a que se refiere el presente cuerpo legal, al tenor de esta ordenanza, o de la Ordenanza que Regula la Remisión de Intereses, Multas y Recargos Sobre Tributos Municipales Adeudados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal, los administrados podrán efectuar convenios de pago con la municipalidad hasta por seis (6) meses.

Art. 9.- Prescripción.- La prescripción a la que se refiere el Art. 55 del Código Tributario se aplicará de acuerdo a la Ordenanza que Regula la Remisión de Intereses, Multas y Recargos Sobre Tributos Municipales Adeudados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal.

Art. 10.- Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web municipal, al tenor del Art. 324 del COOTAD, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Art. 11.- La exoneración a la que se refiere la presente normativa solo se aplicará a las obligaciones vencidas o pendientes de pago hasta el 31 de diciembre del año 2014.

Dada y firmada en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de Naranjal, a los trece días de agosto del dos mil quince.

Ing. Marcos Chica Cárdenas
ALCALDE DE NARANJAL

Lic. Lenin Torres Alvarado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-

En legal forma certifica que, la ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del I. Concejo Municipal de Naranjal, realizadas los días 30 de julio y 13 de agosto del 2015.

Naranjal, 18 de agosto del 2015

Lic. Lenin Torres Alvarado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM

ALCALDÍA DEL CANTÓN NARANJAL.-

Naranjal, 19 de agosto del 2015, a las 09h45.-

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso 5, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal; y, por cuanto, la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente ordenanza para que entre en vigencia, disponiéndose su promulgación y publicación en la gaceta oficial municipal y en el dominio web de esta institución municipal, conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Ing. Marcos Chica Cárdenas
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL**

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-

Proveyó y firmo el decreto que antecede, el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, a los diecinueve días de agosto del dos mil quince, a las 09H45.

Lic. Lenin Torres Alvarado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM